



8/02/2019

## **Nota informativa Contabilidad 1/2019 – Clasificación económica. Bienes inventariables**

### 0. Introducción

La aplicación de la clasificación económica en las Administraciones Públicas presenta en numerosas ocasiones diversidad de interpretaciones. La Gerencia emitió una nota el 19/10/2017 intentando aclarar la imputación de diverso material informático en nuestra Universidad mientras el Servicio de Contabilidad elaborara un informe al respecto.

Este Servicio ha redactado un informe de carácter interno donde se aborda la necesidad y la dificultad de establecer un criterio. La extensión del citado informe no hace aconsejable su inclusión en esta nota, pero sí reproduciremos sus aspectos más relevantes.

De acuerdo con el principio contable de importancia relativa y otros preceptos del Reglamento de Régimen Económico y Financiero de la Universidad de Málaga, sugerimos la aceptación de la clasificación económica empleada por los gestores económicos en justificantes de gasto y documentos contables por cualesquiera de los Servicios u órganos que la revisen. Siempre existirán interpretaciones en la aplicación de la estructura presupuestaria, como cualquier norma. Igualmente, debemos replantearnos las frecuentes revisiones de nuestra estructura presupuestaria, que cada vez se aleja más de la aprobada en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de abril de 2006, en favor de una mayor flexibilidad en la aplicación de la clasificación económica. Esto redundará en una mayor fluidez en el procedimiento, reduciremos cargas de trabajo adicionales y reforzaremos la confianza de los gestores.

Solamente cuando la aplicación de la estructura presupuestaria pueda desvirtuar la contabilidad por reiteración o por su importe acumulado, procedería efectuar recomendaciones a los gestores económicos, sin que esto suponga interrupciones en la tramitación del gasto, excepto en la imputación errónea del Capítulo. El tercero receptor de los fondos, en numerosas ocasiones personal propio, no debe sufrir el retraso por cuestiones de escasa relevancia o con posibilidad de solución posterior.



A esta nota se acompaña el documento explicativo de la clasificación económica de ingresos y gastos de la Universidad de Málaga actualizada a 24 de enero de 2019. Entrará en vigor a partir del 11 de febrero de 2019, sin perjuicio de la validez de la imputación de aquellos justificantes y documentos que hayan sido registrados con anterioridad a dicha fecha.

Las referencias en este documento a importes en euros se entenderán con la exclusión del IVA en todos los casos.

#### 1. Criterio de imputación de gastos corrientes y de inversión

Las condiciones que deben concurrir en los bienes para inventariarse e imputarse en el Capítulo 6 son las siguientes:

- a) No ser fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente superior a un año.
- c) El precio de adquisición iguale o supere los 300 euros, excepto las obras de arte y los fondos bibliográficos, que serán inventariables y se imputarán al Capítulo 6 independientemente de su valor.

Cuando los bienes no cumplan alguna de estas condiciones se imputarán al Capítulo 2.

Pese a contar con inconvenientes, las razones que han favorecido la elección de este criterio han sido las siguientes:

- El precio de adquisición es un dato cierto y objetivo para delimitar su clasificación.
- Nos guiamos por el criterio seguido en la clasificación económica de la Junta de Andalucía para el material de oficina ordinario no inventariable.
- Existe correspondencia entre el Capítulo 6 y el inventario.
- Facilidad de control para los compañeros de la Unidad de Inventario y del Servicio de Intervención.
- Dar continuidad y extensión al criterio sugerido en la circular de Gerencia de 19/12/2017.

#### 2. Ejemplos de imputación de gastos

A modo de muestra, los gastos derivados de la adquisición de ordenadores, impresoras, monitores, baterías, tabletas, equipos multifunción, enrutadores, ratones, teclados, altavoces,



micrófonos, auriculares, memorias USB, discos duros portátiles (los internos con servicio de instalación se imputarían al Concepto 216), cargadores, grabadoras digitales de voz, reproductores o grabadores de CD o DVD y soportes de monitor o micrófono se imputarán al Subconcepto 220.02 *Material informático no inventariable* cuando su precio sea inferior a 300 euros, y al concepto 606 *Sistemas para procesos de información* en otro caso.

Igualmente, los muebles, los equipos de oficina, las fotocopiadoras con la única función de fotocopiar, los electrodomésticos y las pizarras, se aplicarán al Subconcepto 220.00 *Material de oficina ordinario no inventariable* cuando su precio sea inferior a 300 euros, y al concepto 605 *Mobiliario y enseres* en caso contrario.

A diferencia de los casos contemplados en los párrafos anteriores, existen otros gastos en los que la imputación del Capítulo 2 presenta mayores dificultades pero, como hemos apuntado en la introducción, debemos confiar en la elección de los gestores económicos para no ralentizar la tramitación del gasto innecesariamente.

De esta manera, las maquinarias, los equipos de laboratorio y los elementos de transporte interno se imputarán al Subconcepto 603.00 *Maquinaria* cuando su importe iguale o supere los 300 euros, mientras que, si es inferior, debemos optar por la estructura económica del Capítulo 2 que consideremos más idónea: 221.07 *Material docente*; 221.08 *Material deportivo y cultural*; 221.10 *Material para reparaciones de edificios y otras construcciones*; 221.11 *Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte*; 221.12 *Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones*, etc.

La misma situación se producirá con los Subconceptos 603.01 *Instalaciones* y 603.02 *Utillaje*, o con el Concepto 604 *Elementos de transporte*.

Aprovechamos esta nota para recordar que, como se comunicó en la Nota informativa Contabilidad 3/2016, debemos evitar en la medida de lo posible la utilización de los conceptos indeterminados, es decir, aquellos con terminación 99 y descripción "Otros", aunque ello suponga forzar la interpretación de la clasificación económica.